

Resolución de 19 de marzo de 2025 de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se convocan subvenciones a entidades locales, destinadas a mejorar e impulsar el control poblacional de colonias felinas, correspondiente al año 2025.

La Orden DSA/1352/2022, de 22 de diciembre, (BOE número 2 de 3 de enero) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales, destinadas a mejorar e impulsar el control poblacional de colonias felinas, dispone que el procedimiento de concesión se iniciará de oficio por convocatoria pública aprobada por resolución de la persona titular de la Subsecretaría de Derechos Sociales y Agenda 2030, dado que la Dirección General de Derechos de los Animales dependía de dicha unidad conforme a lo establecido en el Real Decreto 452/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

No obstante, la dependencia de la Dirección General de Derechos de los Animales ha pasado, en la actualidad a ser, conforme al Real Decreto 209/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por lo que la competencia que confieren a la persona titular de la Subsecretaría la Orden DSA/1352/2022, de 22 de diciembre, debe entenderse conferida en la actualidad a la Secretaría de Estado de Derechos Sociales.

La responsabilidad de gestión, cuidado y salvaguarda de las poblaciones de gatos ferales/comunitarios, conocidos como colonias felinas, en los términos municipales donde residen, es de las Administraciones Públicas, y en especial, de las Administraciones Locales, en base al artículo 25.2.b) y j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en materia de medioambiente y de salubridad pública respectivamente, y a las leyes autonómicas de protección animal que regulan los animales de compañía y/o domésticos, atribuyendo a los ayuntamientos la competencia para la protección de los animales que se hallen en sus respectivos términos municipales.

Con la presente convocatoria se pretende coadyuvar en el gasto que para las entidades locales supone la ejecución de proyectos de mejora y protección de las colonias felinas para fomentar progresivamente entre todos los municipios españoles los programas de gestión ética de colonias felinas, así como mejorar las condiciones de vida de estos animales y concienciar a la población en el respeto a los mismos.

La presente convocatoria se incluye en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 para el periodo 2024-2026.

La financiación de las subvenciones previstas en la presente resolución se efectuará con cargo al presupuesto del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, a través de la aplicación presupuestaria 29.04.232F.461 de la Dirección General de Derechos de los Animales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Orden DSA/1352/2022, de 22 de diciembre, así como lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se acuerda aprobar la convocatoria de subvenciones a entidades locales, destinadas a mejorar e impulsar el control poblacional de colonias felinas, correspondiente al año 2025, de conformidad con las siguientes disposiciones:



Primera. Objeto de la resolución.

1. La presente resolución tiene por objeto la aprobación de la convocatoria correspondiente al año 2025 de las subvenciones a entidades locales, destinadas a mejorar e impulsar el control poblacional de colonias felinas. Estas subvenciones se conceden en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de transparencia, objetividad, publicidad y a sus bases reguladoras

2. Las subvenciones se destinan a sufragar los gastos que hayan de afrontar las entidades beneficiarias en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, en la ejecución de proyectos destinados a impulsar el control poblacional de colonias felinas mediante el método ético de captura, esterilización y retorno (en adelante, CER), con el objeto de facilitar la disminución de los riesgos de extensión de enfermedades por éstas, mejorar las condiciones de vida y alimentación de los animales que las componen, así como la formación o concienciación al respecto.

Segunda. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento objeto de esta convocatoria es la Dirección General de Derechos de los Animales.

2. El órgano competente para la iniciación y resolución del procedimiento es la Secretaría de Estado de Derechos Sociales.

Tercera. Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las siguientes entidades locales:

a) Los ayuntamientos que dispongan de programa de gestión ética aprobado por esa entidad local.

b) Las diputaciones provinciales y forales, los cabildos y consejos insulares, las comarcas, mancomunidades, u otras entidades que agrupen varios municipios, siempre que los municipios en los que se plantee la actuación o proyecto dispongan de un programa de gestión ética establecido o aprobado por esa entidad local. Los programas municipales de gestión ética de colonias felinas deberán estar aprobados al tiempo de realizar la solicitud.

2. No podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias relacionadas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o que tengan deudas por reintegro de ayudas o préstamos con la Administración.

Cuarta. Proyectos subvencionables.

Los proyectos subvencionables deberán incluir alguna de las siguientes categorías:

a) Implantación del método CER, para la realización de cirugías de esterilización que disminuyan la extensión y proliferación de colonias felinas.

b) Tratamientos veterinarios de los individuos de las colonias felinas.

c) Mejora de las condiciones de vida y alimentación de los individuos de las colonias felinas.

d) Formación del personal municipal o concienciación de la población en el respeto a las colonias felinas.



Quinta. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables los gastos que se efectúen dentro del plazo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, y se abonen con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de la justificación de la subvención establecido en la presente convocatoria.

2. Los gastos subvencionables se registrarán por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y deberán responder a alguna de las siguientes actuaciones en función de cada categoría:

a) Implantación del método CER, para la realización de cirugías de esterilización que disminuyan la extensión y proliferación de colonias felinas:

- a. Inversión para adquisición de jaulas trampa u otros materiales de captura, y transporte de gatos.
- b. Realización de cirugías de ovariectomía y orquiectomía.

b) Tratamientos veterinarios de los individuos de las colonias felinas.

- a. Implantación de microchip de los individuos de la colonia.
- b. Desparasitación y vacunación de los individuos de la colonia.
- c. Atención veterinaria de gatos de colonias felinas heridos o enfermos.

c) Mejora de las condiciones de vida y alimentación de los individuos de las colonias felinas.

- a. Elementos mobiliarios, tales como cerramientos o señalética.
- b. Comederos, bebederos y sistemas similares de alimentación para las colonias
- c. Alimentación

d) Formación del personal municipal o concienciación de la población en el respeto a las colonias felinas.

- a. Elementos de concienciación e información a la población mediante la realización de campañas en cualquier formato dirigidas a difundir la gestión de poblaciones felinas y permitir la integración en el entorno municipal.
- b. Formación del personal del ayuntamiento en el manejo y gestión de las colonias felinas.

3. En ningún caso serán subvencionables los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado.

Sexta. Formalización y presentación de solicitudes. Plazo.

1. Modelo y presentación de solicitudes.

a) De conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los solicitantes deberán presentar las solicitudes mediante medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 ([https://sede.mscbs.gob.es/registroElectronico/formularios.htm#TRAM COLONIASFELINAS](https://sede.mscbs.gob.es/registroElectronico/formularios.htm#TRAM_COLONIASFELINAS)). En caso de no disponer de acceso a esta aplicación, podrán ser presentadas a través del Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado



(<https://reg.redsara.es/>) que permite presentar instancias genéricas, remitiendo la documentación a la Dirección General de Derechos de los Animales (código E05080001).

b) Se establece que cada entidad concurrente solo podrá presentar una solicitud. En el caso de recibirse dos o más solicitudes, sólo será válida la última presentada. Las entidades interesadas podrán solicitar la modificación del importe de los gastos alegados o cualquier otro aspecto valorable, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c) Junto a la solicitud, las entidades solicitantes deben presentar la siguiente documentación

1º Programa municipal de gestión ética de colonias felinas, en vigor al tiempo de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que deberá incluir, al menos, los aspectos establecidos en el artículo 39.1 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales. Será válido a estos efectos, la inclusión en la memoria descriptiva de un enlace directo válido desde el que se pueda verificar el contenido del programa en castellano y su fecha de aprobación. No serán válidos los convenios, contratos o encargos que suscriba la entidad local con asociaciones o entidades de protección animal, colegios veterinarios u otras entidades a los efectos de gestión de las colonias felinas existentes en el municipio.

2º Memoria descriptiva del proyecto, firmada electrónicamente, conforme al modelo que se adjunta como Anexo I. En caso de que entre las actuaciones a realizar por la potencial entidad beneficiaria se encuentren algunas de las enumeradas en el apartado a) de la disposición quinta.1, deberá presentar junto con la memoria descriptiva una memoria técnica, conforme al modelo que se adjunta como Anexo III.

3º Cronograma de actuaciones previstas para la ejecución del proyecto, conforme al modelo que se adjunta como Anexo II. El cronograma deberá estar cumplimentado correctamente e incluir las actuaciones que se van a desarrollar para cada categoría de gasto.

4º Acreditación válida del poder de la persona firmante de la solicitud por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

5º Declaración responsable del compromiso de cofinanciación por la entidad solicitante de la subvención, en la que se especifique el porcentaje de cofinanciación sobre el presupuesto financiable del proyecto. Dicho porcentaje no podrá ser cero.

6º Declaración responsable en la que la entidad solicitante haga constar las ayudas que hayan solicitado o percibido de otras Administraciones o entidades para la misma finalidad y objeto y su cuantía, así como comprometerse a informar de las que pudiera solicitar u obtener durante la tramitación de estas subvenciones.

7º Declaración responsable de no tener deudas por reintegro de ayudas, préstamos o anticipos con la Administración.

8º Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con excepción de las referidas en la letra e), en cumplimiento de lo establecido en los artículos 26 y 27 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

9º Datos de la cuenta bancaria única de la entidad beneficiaria de la subvención.



En el caso de agrupaciones de municipios, deberán aportarse las declaraciones responsables señaladas en los apartados 6º, 7º y 8º del apartado anterior, referidas a todos los municipios integrantes de la agrupación firmadas electrónicamente por sus respectivos representantes legales, salvo que la entidad que los agrupe, ostente personalidad jurídica propia.

Los modelos normalizados de anexos I, II y III estarán disponibles en la página web del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 (<https://www.dsca.gob.es/es/derechos-sociales/derechos-animales/subvenciones>).

Toda la documentación preceptiva aportada deberá estar redactada en castellano y firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad, persona autorizada por éste o funcionario municipal competente.

Los solicitantes no estarán obligados a presentar aquellos documentos que ya obren en poder de la Administración o que hayan sido elaborados por esta, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Según lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se podrá admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante, en los términos indicados en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

En este supuesto, la Dirección General de Derechos de los Animales, como órgano instructor, con anterioridad a efectuar la propuesta de resolución de concesión de la subvención, deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración en un plazo de diez días hábiles.

d) Conforme al art. 91.5 K) Ley General Tributaria, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano convocante obtenga de forma directa la acreditación de la circunstancia de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a través de certificados electrónicos.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones correspondientes, que, en virtud del artículo 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, serán sustituidas por una declaración responsable.

El órgano instructor recabará los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, referidos a la entidad local, consultando a través de las correspondientes plataformas de intermediación de datos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23.3 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptima. Revisión de las solicitudes.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor efectuará la revisión de las solicitudes presentadas, verificando tanto el contenido y la



documentación aportada, como el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria cuya comprobación no requiera de ninguna valoración técnica.

2. Si del examen de las solicitudes y la documentación presentada se desprendiese que las mismas omiten información esencial para el proceso de evaluación o contienen información o datos inexactos, contradictorios, incongruentes o falsos, el órgano instructor podrá excluir dicha solicitud del procedimiento, mediante resolución en la que se hará constar tal circunstancia, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar.

3. Una vez revisadas las solicitudes, el órgano instructor dictará resolución aprobando la lista de entidades solicitantes admitidas y excluidas, con indicación en este caso de la causa de exclusión. Dicha resolución se notificará a las entidades interesadas mediante su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones otorgando un plazo de diez días hábiles para su subsanación. Con carácter meramente informativo se publicará igualmente en el portal de internet del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

Octava. *Valoración de solicitudes.*

1. La valoración de las solicitudes admitidas tras la revisión administrativa se realizará en una única fase, de acuerdo con los criterios de evaluación de esta resolución.

2. La valoración se realizará por una Comisión de Evaluación conforme a lo previsto en el artículo 11.3 de las bases reguladoras.

3. El nombramiento de las personas que constituyan la Comisión de Evaluación se llevará a cabo por resolución de la persona titular de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales y será publicado en la página web del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

4. El funcionamiento de esta Comisión se ajustará al régimen previsto para los órganos colegiados regulado en la sección 3.^a, capítulo II, título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y su funcionamiento será atendido con los medios personales, técnicos y presupuestarios de la Dirección General de Derechos de los Animales.

Novena. *Criterios de evaluación de las solicitudes.*

1. La Comisión de Evaluación, una vez finalizada la revisión administrativa de las solicitudes, se reunirá previa convocatoria de la presidencia, valorará los proyectos presentados, y elevará informe al órgano competente en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, conforme a los criterios establecidos en este artículo.

2. Para la valoración de los proyectos presentados se atenderá a la información contenida en la memoria descriptiva y en el cronograma de actuaciones. En caso de información contradictoria prevalecerá la indicada en la memoria descriptiva.

3. Serán de aplicación los siguientes criterios de evaluación para cada uno de los proyectos presentados:

a) Proyectos integrales que conlleven varios tipos. Integración en los proyectos de varias de las categorías de gasto de entre las establecidas en el artículo 17.2 de la Orden DSA/1352/2022, de 22 de diciembre. (0 a 10 puntos).



1º Si el proyecto incluye actuaciones de al menos dos categorías de gasto subvencionable: 5 puntos.

2º Si el proyecto incluye actuaciones de al menos tres categorías de gasto subvencionable: 7 puntos.

3º Si el proyecto incluye actuaciones de las cuatro categorías del gasto subvencionable: 10 puntos.

b) Proyectos supramunicipales que engloben una pluralidad de municipios y tengan un mayor impacto territorial. (0 a 10 puntos).

1º Si el proyecto tiene un alcance territorial de al menos dos municipios: 1 punto.

2º Si el proyecto tiene un impacto territorial que alcance entre tres y cinco municipios: 3 puntos.

3º Si el proyecto abarca entre seis y ocho municipios: 5 puntos.

4º Si el proyecto abarca entre nueve y diez municipios: 7 puntos.

5º Si el proyecto abarca más de diez municipios: 10 puntos.

c) Calidad del proyecto presentado: Viabilidad técnico-comercial y económico-financiera de la propuesta presentada atendiendo, al menos a los siguientes criterios (0 a 5 puntos):

1º Previsión de ingresos y gastos (hasta 2 puntos).

2º Adaptabilidad de la propuesta como solución al problema y/o necesidad que se busca resolver. Se valorará la exposición del problema, calidad del diagnóstico y claridad en la identificación del problema y las necesidades que se espera resolver y cómo el proyecto actuará de forma positiva sobre el problema en su totalidad o en parte (hasta 3 puntos).

Corresponde a la comisión de evaluación fijar los criterios interpretativos para valorar ambos apartados, de acuerdo a principios de objetividad y transparencia.

d) Proyectos que incluyan algunos de los siguientes elementos (0 a 65 puntos):

1º Un censo previo del número de individuos existentes en las colonias felinas del municipio (10 puntos).

2º Establecimiento de programas CER de alta intensidad: plan de acción que impliquen intervención en menos de seis meses durante la ejecución del proyecto de al menos el 50% de los gatos censados en el municipio, con independencia de que a lo largo del tiempo se haya esterilizado un porcentaje superior. (10 puntos).

3º Identificación de los gatos con microchip a nombre del ayuntamiento (10 puntos).

4º Programa de atención de gatos enfermos o heridos (10 puntos).

5º La participación de veterinarios/as asociadas o disponibles (5 puntos). Dicha participación deberá acreditarse mediante la presentación de una declaración en tal sentido firmada por, al menos, un veterinario asociado.

6º La participación de asociaciones o entidades de protección animal (5 puntos). Dicha participación deberá acreditarse mediante la presentación de una declaración en tal sentido firmada electrónicamente por el representante legal de, al menos, una asociación o entidad de protección animal.

7º Planes de formación de voluntariado de gestores de colonias (5 puntos).

8º Expedición y establecimiento de un sistema de identificación de voluntariado mediante documento identificativo de gestor de colonias (5 puntos)

9º Existencia o previsión de nombramiento de agentes intermediadores entre el ayuntamiento y los vecinos, para resolución de conflictos que generen las



colonias felinas (5 puntos).

4. Para la resolución de las situaciones de empate de puntuación, se tendrán en cuenta los criterios de prioridad recogidos en el artículo 12 de la Orden DSA/1352/2022, de 22 de diciembre.

Décima. Resolución y notificación.

1. Realizada la valoración de las solicitudes en la forma prevista en la presente convocatoria, el órgano instructor, a la vista del informe emitido por la comisión de evaluación, formulará una propuesta de resolución provisional que se notificará a las entidades interesadas para que en el plazo de diez días hábiles formulen las alegaciones que estimen convenientes. La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Administración.

2. Finalizado el plazo de alegaciones, el órgano instructor formulará la propuesta provisional de concesión de la subvención, que será notificada a las entidades interesadas que hayan sido propuestas como beneficiarias para que, en el plazo de diez días hábiles, comuniquen su aceptación o renuncia a la financiación propuesta. En caso de renuncia por parte de alguna de las entidades propuestas como beneficiarias, el importe propuesto se distribuirá entre las entidades admitidas como no beneficiarias por orden decreciente de puntuación, salvo que hubieran renunciado previamente.

3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior, el órgano instructor elevará a la Secretaría de Estado de Derechos Sociales la propuesta de resolución definitiva.

4. La Secretaría de Estado de Derechos Sociales dictará la resolución de concesión de las ayudas de forma motivada, en la que figurarán, tanto la valoración obtenida por cada una de las entidades solicitantes como el importe de la subvención concedida.

5. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución no podrá exceder de seis meses a partir de la fecha de publicación del extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.

6. La resolución será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y, con carácter informativo, en el portal de internet del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030. La resolución también se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 18.2 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Undécima. Financiación.

El importe de las subvenciones convocadas será, como máximo de 1.950.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 29.04.232F.461 de los Presupuestos Generales del Estado para 2025 de la Dirección General de Derechos de los Animales.

Duodécima. Presupuesto y límites de las subvenciones a conceder.

1. Las subvenciones otorgadas con arreglo a lo dispuesto en las bases reguladoras, así como en la presente resolución, se sufragarán con los créditos presupuestarios de la Dirección General de Derechos de los Animales, en concreto la aplicación presupuestaria 29.04.232F.461, por una cuantía máxima de 1.950.000 euros que se distribuirá en los siguientes tramos:



- a) 950.000.000,00 € para proyectos presentados por entidades locales con una población igual o inferior a 10.000 habitantes.
- b) 500.000,00 € para proyectos presentados por entidades con una población superior a 10.000 habitantes e inferior o igual a 50.000 habitantes.
- c) 500.000,00 € para proyectos presentados por entidades locales población superior a 50.000 habitantes.

En el supuesto de que, una vez asignadas las cuantías a los proyectos dentro de cada tramo, exista remanente en alguno de ellos, el mismo podrá distribuirse entre aquellos proyectos aprobados, en función de su puntuación, hasta agotar el crédito presupuestario existente.

La concesión de estas subvenciones queda condicionada a la vigencia y suficiencia del citado crédito presupuestario.

2. Los proyectos que se presenten para ser objeto de financiación deberán enmarcarse en, al menos, una de las categorías de gasto contempladas en el artículo 17 de la DSA/1352/2022, de 22 de diciembre, y llevarse a cabo en el territorio nacional.

3. El importe establecido para cada uno de los tramos de población del apartado primero se distribuirá entre todas las entidades beneficiarias con arreglo al siguiente orden de prelación, hasta agotar el presupuesto disponible:

- a) Proyectos dirigidos a la implantación del método CER: 100 por ciento.
- b) Proyectos dirigidos al tratamiento veterinario de los individuos de las colonias felinas: 80 por ciento.
- c) Proyectos dirigidos al acondicionamiento de las colonias felinas existentes en el municipio: 60 por ciento.
- d) Proyectos dirigidos a la sensibilización de la población respecto de las colonias felinas: 60 por ciento.

4. El importe de la financiación para cada proyecto no podrá ser superior al 5 por ciento del crédito presupuestario disponible, salvo que, distribuida dicha cantidad entre todos los proyectos presentados conforme a los criterios establecidos en el apartado anterior hubiese un remanente, en cuyo caso se distribuirá de manera proporcional a la puntuación obtenida por cada proyecto.

5. En cualquier caso, el importe de la financiación no podrá superar el coste de la actuación.

Decimotercera. *Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

Con carácter general, son obligaciones de cada entidad beneficiaria las señaladas en el artículo 5 de las bases reguladoras recogidas en la Orden DSA/1352/2022, de 22 de diciembre.

Decimocuarta. *Pago de la subvención.*

- 1. El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado por el 100 por ciento de la subvención concedida, tramitándose de oficio por el órgano instructor.
- 2. Será condición indispensable que las entidades subvencionadas figuren dadas de alta en el Tesoro Público, a efectos de su cobro obligatorio por transferencia, de acuerdo con la Orden PRE/1576/2002, de 19 de junio, por la que se regula el procedimiento para el pago de obligaciones de la Administración General del Estado.



3. Si la entidad no se hallara al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o fuera deudora por resolución de procedencia de reintegro, no podrá realizarse el pago y dará lugar a la pérdida del derecho a la percepción de la subvención concedida.

Decimoquinta. *Justificación.*

1. La justificación documental de la realización de las actuaciones financiadas se realizará según la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe del Interventor u órgano de control equivalente de la entidad local, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional novena del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las entidades beneficiarias deberán presentar la cuenta justificativa en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del periodo de realización de los gastos objeto de esta convocatoria, aportando la documentación prevista en el artículo 19.4 de la Orden DSA/1352/2022, de 22 de diciembre.

Decimosexta. *Publicidad e información.*

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir con las obligaciones en materia de publicidad e información establecidas en el artículo 2 de las bases reguladoras recogidas en la Orden DSA/1352/2022, de 22 de diciembre.

Decimoséptima. *Reintegro.*

En caso de no realizarse el proyecto o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos, las entidades beneficiarias deberán reintegrar los fondos recibidos conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de las bases reguladoras recogidas en la Orden DSA/1352/2022, de 22 de diciembre.

Decimoctava. *Protección de datos de carácter personal*

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y La ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantías de los derechos Digitales, los datos personales recogidos pasarán a formar parte del tratamiento de datos personales "Gestión de Subvenciones de la Dirección General de Derechos de los Animales". El responsable del tratamiento de datos es la Dirección General de Derechos de los Animales.

Los datos personales relativos a las personas y representantes de entidades beneficiarias se publicarán en la web del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y en redes sociales, y serán comunicados a las entidades bancarias con objeto de realizar su abono, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Intervención General del Estado y al Tribunal de Cuentas para el control contable.

Los datos personales serán conservados durante la tramitación del procedimiento de concesión de las subvenciones y de las reclamaciones que se puedan formular, siendo de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español. Los datos personales de las personas y representantes de entidades beneficiarias se conservarán conforme a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



Las personas interesadas pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos personales, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

Decimonovena. *Régimen jurídico*

La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003; la Orden DSA/1352/2022, de 22 de diciembre, (BOE número 2 de 3 de enero) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales, destinadas a mejorar e impulsar el control poblacional de colonias felinas.

En todos aquellos extremos no previstos en la legislación antes citada, regirá, con carácter supletorio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, o cualquier otra disposición normativa que, por su naturaleza, pudiera resultar de aplicación.

Vigésima. *Recursos contra la convocatoria.*

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministro de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición final primera. *Entrada en vigor*

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, a fecha de firma electrónica. – La Secretaria de Estado de Derechos Sociales.

P.D. Orden DCA/249/2024, de 15 de marzo, de fijación de límites de gasto y de delegación de competencias

EL DIRECTOR GENERAL DE DERECHOS DE LOS ANIMALES
JOSE RAMÓN BECERRA CEROLLO

